



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ”.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	5
5. CONCEPTO FINANCIERO	8
6. ESTUDIO DE MERCADO	9
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	16
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	16
9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
10. FORMA DE PAGO	17
11. DOMICILIO CONTRACTUAL	18
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	18
13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	18
14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	21
15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	22
16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	22
17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	24
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	24
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	25
20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	25
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	25

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015. y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto de comercialización (A-05-01-01-002-004) **BEBIDAS (Bebidas, expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) para el proyecto productivo de expendio del CPMS QUIBDÓ.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia.

La ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co



privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

Para garantizar los Derechos Fundamentales de las penas privativas de la libertad dentro del marco de los derechos humanos al personal interno, es deber ofrecerles productos por parte del Expendio como son alimentos, víveres y rancho y bebidas, los cuales podrán ser adquiridos por el personal de internos a través de los puntos que están ubicados en sus respectivos patios.

Colombia Compra Eficiente con fundamento en el auto del 29 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, por medio del cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco, establece que las Entidades Estatales indistinto si son de aquellas obligadas en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, deberán adelantar los Procesos de Contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Así mismo, el Proyecto Productivo está sujeto a recaudo y al día de hoy cuenta con un presupuesto que será dividido acorde con la resolución número 000003 del 2 de enero de 2026 y teniendo en cuenta las necesidades de la población interna de acuerdo con los productos de más rotación: productos alimenticios, bebidas y tabaco, por tal motivo de acuerdo a la normatividad vigente expuesta anteriormente y al monto establecido para esta adquisición, se adelantará un proceso de mínima cuantía.

La necesidad para satisfacer se encuentra incluida en el plan Anual de Adquisiciones el cual esta publicado en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- SECOP II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ”.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas. El artículo 130 de la Ley 633 de 2000, excluye al INPEC de cualquier tipo de facturación del IVA.

2.3 CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

2.3.1 se solicita que el oferente a participar adjunto con la oferta que se publique en el SECOP II, el cumplimiento estricto de las fichas técnicas del producto bebida solicitado en presente estudio previo.

2.3.2 Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – INVIMA por parte de la secretaria de Salud.

2.3.3 Los productos deben cumplir con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para su consumo humano y demás normatividades vigentes.

2.3.4 Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser de marca reconocida en el mercado y de muy buena calidad. No deben ser re empacados, reembolsados o re manufacturados.

2.3.5 Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio y deben ser iguales a las de la tabla de especificaciones técnicas, por lo tanto, será causal de RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, se establece la escogencia del contratista la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto No 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede del 10 % por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Así mismo, en aplicación a las normas presupuestales.

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katerine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo [5](#) de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co



6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas - UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202306	PRODUCTO DE USO FINAL	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	REFRESCOS

- b) **Condiciones Técnicas Exigidas**

Para contratar la adquisición de bebidas; para el Expendio de la CPMS QUIBDÓ, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	BEBIDA GASEOSA SABOR A COLA NEGRA AGUA CARBONATADA, AZUCAR, COLOR CARAMELO E-150D, ACID FOSFORICO COO ACIDULANTE E-338 Y AROMAS NATURALES (INCLUYENDO CAFEINA). LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTOS, TRASLUCIDO. NO SENSITIVO, CARBONATADO SIN PULPA, DENSIDAD 20°C: 1.0386KG/L. MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 DE BEBIDA. PH (<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLUMENES). TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES. MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	1	PACA
2	BEBIDA GASEOSA SABOR A TORONJA AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), CONSERVANTE, (SORBATO DE POTASIO), EDULCORANTES (SUCRALOSA, ACESULFAME EK) ESTABILIZANTE (HEXAMETAFOSFATO DE SODIO, GLUCONATO DE SODIO, EDTA), COLORANTES (COLOR CARAMELO, AMARILLO #5 Y ROJO # 40). CONTIENE TARTRAZINA. LIQUIDO TURBIO, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, DENSIDAD 20°C: 0.99880KG/L, ACIDEZ TITULABLE COMO ACIDO CITRICO (%M/M): 0.225+-5%, NO SENSITIVO, CARBONATADO SIN PULPA, MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS A TORONJA. COLOR (AMARILLO PÁLIDO) ESTABILIDAD MICROBIOLÓGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (2.5 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML. PACA X 12 UNIDADES. MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	1	PACA
3	BEBIDA GASEOSA SABOR A LIMA LIMON AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, EDULCOLORANTES (ASPARMATE, ACESULFAME K, SUCRALOSA) REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), PRESERVANTE, (BENZOATO DE SODIO) CONTIENE FENILALANINA, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, TRANSLUCIDA, DENSIDAD APARENTE 20°C: 0.99880 KG/L, CARBONATADO SIN PULPA, SIN EDULCORANTE NUTRITIVO, MOHOS Y LEVADURAS :<10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS, COLOR: CRISTALINO. ESTABILIDAD MICROBIOLÓGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML. PACA X 12 UNIDADES. MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	1	PACA
4	BEBIDA GASEOSA SABOR A KOLA AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES ARTIFICIALES, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), EDULCOLORANTES (ACESULFAME K, SUCRALOSA), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), COLORANTES ARTIFICIALES ROJO#2, AMARILLO #5, ANTIESPUMANTE (EXTRACTO DE QUILAYA) CONTIENE TARTRAZINA. LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, SIN MATERIAL SUSPENDIDO O FLOTANTE. DENSIDAD APARENTE 20°C: 1.0198 KG/L, NO SENSITIVO, SABOR FUERTE, MOHOS Y LEVADURAS: <10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERITICOS, COLOR ROJO, ESTABILIDAD MICROBIOLÓGICA PH <4.5, CARBONATACION >2.0 VOLUMENES. TAMAÑO 1.5 ML. PACA X 12 UNIDADES. MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	1	PACA

- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
- Se requiere que los elementos contratados sean de excelente calidad, de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no reenvasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

- La entrega de los elementos contratados se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, siendo responsabilidad del proponente calcular el precio ofrecido, incluyendo todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por su cuenta.

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que, dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje.

Nota 1: Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional de la CPMS QUIBDÓ. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

- Se aclara que el proceso se republica usando promedio por unidad, una vez se adjudique el contrato se modificara cantidades hasta agotar monto del valor total del CDP.

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

Nota 2: El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad **no exige marcas específicas**.

Nota 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimiento, de las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad, dará lugar a la devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión al incumplimiento de los requerimientos, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

Nota 4: Se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado y sólo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido discontinuados y la fábrica no haya producido un reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por el Supervisor del Contrato del Establecimiento; cuando esto ocurra, el

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co



oferente deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

Nota 5: En caso de ser adjudicado el contrato, el precio ofertado por el proponente no será reajustado durante la ejecución del contrato. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

1. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
2. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número de registro sanitario, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
3. Al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a cuatro (04) meses, en los casos que hay lugar a ello. Cada producto debe traer su registro INVIMA.
4. El suministro de productos se hará a través de solicitudes Semanales, quincenales o mensuales por escrito con visto bueno del director durante el periodo de duración del contrato.
5. El proveedor se compromete a garantizar el contrato de exclusividad de Regalías (en productos), generando regalías del 10% del valor contratado por concepto productos de gaseosas.
6. El proveedor se compromete a dar en préstamo a la entidad, de 3 a 4 equipos (congeladores y otros) que garanticen el enfriamiento de sus productos.
7. Los proponentes, deberán hacer llegar a la CPMS QUIBDÓ, una muestra física o en su defecto una foto de los productos que están ofertando (debe verse claramente, la marca del producto).

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2026IE0029471 suscrito por la funcionaria SANDRA VALDES CORDOBA, Pagadora del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar por el rubro A-05-01-01-002-004-REC 26 BSITEM - 709 - BEBIDAS (bebidas, expendios, y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)	La adquisición de bienes relacionados en el proceso, estos si son exentos del pago del Impuesto de IVA, según CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA para tal fin , ya que dicho rubro se encuentra contenido en lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el	Retenciones en la fuente: A Título de renta: Compra de productos de BEBIDAS (GASEOSAS del 100%) se aplica una tarifa del 2.50% sujeta a los lineamientos que contemple la tabla de retención para el 2026.
Valor asignado \$15.603.200		INDUSTRIA Y COMERCIO: Retención del ICA por compras.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

	presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación, y operación del sistema carcelario nacional.	OTRAS RETENCIONES LEY 682 – 2001 ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CHOCO se aplicará el 1.5% del valor contratado.
--	--	---

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercio y dejar constancia mediante el presente documento.

Tomarse una gaseosa, un jugo o un té, puede ser la actividad más común para cualquier colombiano, pero detrás de cada sorbo de estas bebidas hay un mercado con ventas que en el último año superaron los \$4,5 billones y los 3.000 millones de litros. Esto lo convierte en uno de los sectores más dinámicos del país, con un crecimiento de 11% en 2018.

La innovación se constituye en uno de los factores que marca la pauta de esta industria, que es dominada por las gaseosas, ya que debe adaptarse de manera permanente a las nuevas tendencias de consumo de los compradores.

El mercado de las bebidas no alcohólicas, listas para consumir, está compuesto de acuerdo con sus volúmenes de ventas por: bebidas gaseosas, con un 64%; los jugos de frutas, con un 17%; el agua embotellada, con un 9%; el té, con un 3%; las bebidas energizantes 4% e isotónicas, con un 4%.

En Colombia el crecimiento de mercado de bebidas no alcohólicas es un promedio del (11%) es positivo pues supera en 5 puntos porcentuales el que presentan los otros productos de consumo en el país, que es de un 5%. El crecimiento de los precios es de un 9% al año. Este crecimiento va acompañado de un gran esfuerzo por parte de los fabricantes en términos de sacrificar márgenes y alcanzar los volúmenes que manejan actualmente

Se puede decir que en una economía como la colombiana que está en desaceleración, con la actual devaluación e incremento en precios y una confianza del consumidor que no está en sus mejores niveles, los productos de consumo masivo no registran un desempeño muy positivo ya que, si bien no decrecen, están creciendo a tasas muy bajas.

Como resultado de la situación del país, los canales que se conocen como emergentes, entre los que se encuentran las tiendas, son los que dinamizan las ventas de bebidas, ya que permiten hacer pequeñas compras. En este panorama, el mercado de las bebidas no alcohólicas listas para tomar encuentra en los canales tradicionales su mayor fortaleza en cuanto a la distribución y ventas.

Estudios han demostrado que las preferencias de los consumidores de Colombia y América Latina en cuanto a bebidas preparadas se centran en cuatro atributos básicos que se han convertido en una tendencia. Buscan productos que sean saludables, con sabor agradable, que tengan un balance entre

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co



sabor y salud, y que ofrezcan conveniencia, la cual hace referencia a la disponibilidad de compra, tamaños y presentaciones. "Teniendo en cuenta esta situación, las empresas han buscado satisfacer estas condiciones con productos innovadores".

Para unas empresas de bebidas no alcohólicas afirman que para estas compañías la innovación se vuelve primordial para poder cumplir con estos objetivos y se refleja en distintas áreas de la organización. "El cual tienen la misión de satisfacer y agradar con excelencia al consumidor de bebidas.

De acuerdo con la cifra de algunas compañías jugadoras del mercado, en Colombia atiende cerca de 47 millones de consumidores a través de diferentes puntos de venta y cuentan con un amplio portafolio de bebidas en múltiples categorías como agua, jugos, té, bebidas para deportistas y gaseosas, con opciones bajas y sin calorías en distintas presentaciones.

La categoría de las gaseosas es la más importante del sector, con más de dos tercios de las ventas, sin embargo, en este año ha perdido cerca de tres puntos en esta estructura, el crecimiento que registra en volúmenes de venta es un 5% anual, cuatro puntos menos que el sector en general.

Los jugos constituyen la categoría que más crece en el país con un 20% anual y esto se debe a la innovación que aplica la industria para tener una mejor oferta a los consumidores con precios favorables.

En el último año, los puntos de venta de los jugos aumentaron entre 13.000 y 15.000 nuevos establecimientos. En la categoría de jugos hay dos segmentos que se desarrollan aceleradamente, uno es de los Premium que son bebidas 100% jugo de fruta y algunos de ellos sin azúcar. Los otros con mayor volumen de ventas son los que tienen bajo contenido de fruta y precios más económicos.

En la producción de té, es donde hay una mayor innovación y en lo que va de este año, la categoría ha crecido en un 10% en volúmenes de ventas.

Las variedades que hay en el mercado incluyen diferentes presentaciones con nuevos sabores, con gas, sin azúcar y en tamaños y empaques variados. Aquí también hay un segmento Premium.

Cabe señalar que el consumo per cápita de té en Colombia es el segundo en América Latina, después de Ecuador. En cuanto a las bebidas Isotónicas (deportivas y energizantes), tienen un crecimiento de 21%, son la categoría que más aumentó en este año y ha ganado unos 12.000 establecimientos de comercio, como tiendas detallistas y sitios de consumo local. La industria en este sector cuenta con amplia oferta de tamaños, precios y empaques, que los hace más conveniente para los consumidores.

El crecimiento de la categoría de aguas embotelladas es igual al de la industria que es de 9%. El segmento de las bebidas de malta, de acuerdo con las cifras de la firma Nielasen, tuvo un crecimiento de 2% en el último año y se caracteriza por la introducción de nuevos tamaños y por las propiedades nutricionales de la bebida.

En lo que respecta al MERCADO EN CRECIMIENTO. Al analizar el consumo per cápita de estas

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

bebidas en Colombia, Mattos asegura que aún hay espacio para que el mercado crezca. Señala que Colombia tiene consumos bajos en comparación con el resto de países de América Latina y un ejemplo de ello es que mientras que un mexicano consume al año 135 litros de gaseosas (es el dato más alto del mundo), mientras que un colombiano solo toma 40 litros al año.

Explica que una de las características de los compradores colombianos es que cada vez alternan más el consumo de bebidas, lo que permite proyectar un mayor crecimiento a futuro.

Un análisis realizado por la agencia euro monitor Internacional, indica que debido al lento crecimiento que presenta la categoría de gaseosas, los productos alternativos como jugos, té (y los nuevos tés gasificados que dan un sabor 'refrescante') y bebidas deportivas y energizantes, seguirán ampliando su participación en las ventas y mantendrán el desempeño positivo el cual se basa en la diversificación de su oferta.

La firma internacional sostiene que las empresas del sector se adaptarán al escenario actual y a las tendencias de consumo con lanzamientos más frecuentes, tanto en sabores como presentaciones. La diversificación permitirá una mayor segmentación del mercado, con un suministro más amplio de productos de primera calidad y menores precios

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó, en atención al objeto, requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ”**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katerine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:**

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. [5](#) del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo [154](#))

6.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación, corresponden a empresas del sector industrial de bebidas, existe en el mercado local y nacional, empresas que cumplen con los bienes requeridos por la entidad, de pequeño, mediano y gran tamaño, su ubicación se encuentra en gran número en las principales ciudades, además cuentan con stock de inventario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katerine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co



para cumplir con el plazo de ejecución solicitado. Al ser bienes de características técnicas uniformes se encuentran en el mercado local y nacional a través de empresas que están en capacidad de suministrar los elementos requeridos con las especificaciones solicitadas, además, de contar con los permisos ambientales requeridos por ley.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó ha adquirido bebidas no alcohólicas (gaseosas), a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con estos productos para el normal desarrollo del proyecto productivo del expendio, además de satisfacer a la población reclusa en lo que respecta a la venta de bebidas no alcohólicas (gaseosas), y de esta manera satisfacer las necesidades de dicha población privada de la libertad de la CPMS QUIBDÓ.

Es importante manifestar que, estos bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización pueden ser adquiridos preferiblemente por empresas fabricantes ya sean pequeñas, medianas y/o grandes existentes en el medio, de acuerdo con las necesidades que tiene la CPMS QUIBDÓ.

6.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se les solicitó cotización a tres (3) empresas ubicadas en el municipio de Quibdó, las cuales son:

RAZON SOCIAL	NIT
BEBIDAS Y ALIMENTOS ALAMEDA S.A.	900161279-2
COCA COLA LA 7	72286966-9
ORGANIZACIÓN COMERCIA S.A.S ZESE	900758391-3

Es importante precisar que como se evidencia en el expediente del contrato, la cotización presentada por BEBIDAS Y ALIMENTOS ALAMEDA S.A. no cumplió con las condiciones requeridas en la solicitud de cotización. Teniendo en cuenta lo anterior, se vio la necesidad de realizar este estudio de mercado con las cotizaciones de las empresas COCA COLA LA 7 y ORGANIZACIÓN COMERCIA S.A.S ZESE, quienes fueron las empresas que entregaron las cotizaciones cumpliendo con el requerimiento realizado por esta entidad.

A continuación, se detallan los valores del estudio real de los precios del mercado, obteniendo como resultado:

ESPEFICACION TECNICA PRODUCTO ADQUIRIR				
N.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR 1	VALOR 2	V/R PROMEDIO
1	BEBIDA GASEOSA SABOR A COLA NEGRA AGUA CARBONATADA, AZUCAR, COLOR CAMELO E-150D, ACID FOSFORICO COO ACIDULANTE E-338 Y AROMAS NATURALES (INCLUYENDO CAFEINA). LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTOS, TRASLUCIDO.	85.800	67.000	76.400

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katerine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

	NO SENSITIVO, CARBONTADO SIN PULPA, DENSIDAD 20°C: 1.0386KG/L. MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 DE BEBIDA. PH (<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLUMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL			
2	BEBIDA GASEOSA SABOR A TORONJA AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), CONSERVANTE, (SORBATO DE POTASIO), EDULCORANTES (SUCRALOSA, ACESULFAME EK) ESTABILIZANTE (HEXAMETAFOSFATO DE SODIO, GLUCONATO DE SODIO, EDTA), COLORANTES (COLOR CAMELO, AMARILLO #5 Y ROJO # 40). CONTIENE TARTRAZINA. LIQUIDO TURBIO, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, DENSIDAD 20°C: 0.99880KG/L, ACIDEZ TITULABLE COMO ACIDO CITRICO (%M/M): 0.225+-5%, NO SENSITIVO, CARBONATADO SIN PULPA, MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS A TORONJA. COLOR (AMARILLO PÁLIDO) ESTABILIDAD MICROBIOLÓGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (2.5 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	56.400	45.200	50.800
3	BEBIDA GASEOSA SABOR A LIMA LIMON AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, EDULCOLORANTES (ASPARMATE, ACESULFAME K, SUCRALOSA) REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), PRESERVANTE, (BENZOATO DE SODIO) CONTIENE FENILALANINA, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, TRANSLUCIDA, DENSIDAD APARENTE 20°C: 099880 KG/L, CARBONATADO SIN PULPA, SIN EDULCORANTE NUTRITIVO, MOHOS Y LEVADURAS :<10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS, COLOR: CRISTALINO. ESTABILIDAD MICROBIOLÓGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	56.400	45.200	50.800
4	BEBIDA GASEOSA SABOR A KOLA AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES ARTIFICIALES, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), EDULCOLORANTES (ACESULFAME K, SUCRALOSA), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), COLORANTES ARTIFICIALES ROJO#2,	56.400	45.200	50.800

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

AMARILLO #5, ANTIESPUMANTE (EXTRACTO DE QUILAYA) CONTIENE TARTRAZINA.LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, SIN MATERIAL SUSPENDIDO O FLOTANTE. DENSIDAD APARENTE 20°C: 1.0198 KG/L, NO SENSITIVO, SABOR FUERTE, MOHOS Y LEVADURAS: <10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERITICOS, COLOR ROJO, ESTABILIDAD MICROBIOLÓGICA PH <4.5, CARBONATACION >2.0 VOLUMENES. TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL			
TOTAL	255.000	202.600	228.800

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la asignación presupuestal y las necesidades del Establecimiento, el valor estimado del contrato será por la suma de hasta **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.603.200) MCTE.**

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. **526** Unidad/Subunidad Ejecutora 12 – 08 – 00 - 530 INPEC - CPMS QUIBDÓ, DEPENDENCIA 530 EXPENDIO – EPC QUIBDÓ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-004 BEBIDAS**, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ. Expedido por: SANDRA PATRICIA VALDES CORDOBA., por valor de \$ **15.603.200.00 MCTE**

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados**, lo que primero ocurra, a partir de la firma del acta de inicio del contrato lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y expedición del Registro Presupuestal.

- La entrega de los productos se realizará de manera parcial, (semanal, quincenal o mensualmente) por solicitud y autorización del supervisor del contrato, durante el plazo establecido. El contratista seleccionado deberá mantener los precios ofertados en la propuesta hasta la ejecución total del contrato.

9.1 TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO: Cuando se prevén entregas periódicas y sucesivas de acuerdo con la necesidad del Penal.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katerine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

10. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó efectuará los respectivos pagos al contratista, de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de productos bebidas para el proyecto productivo del Expendio de la CPMS QUIBDÓ, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar, certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

De igual forma, el contratista debe cargar las facturas en la plataforma SECOP II para que sean aprobadas por el supervisor, de no adelantar este procedimiento no será posible el pago ya que la publicación de la documentación genera trazabilidad en el proceso.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó – CPMS QUIBDÓ, efectuará el PAGO DE MANERA PARCIAL al contratista, durante los noventa (90) días siguientes a la aprobación de la factura periódica correspondiente, debidamente registrada en la plataforma SECOP II para su posterior aprobación o rechazo, de acuerdo al valor de los bienes recibidos bajo el sistema de monto agotable; es decir, el valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados y de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar y los relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término para el pago respectivo se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), como requisito necesario para el pago, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello, de acuerdo a lo

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co



establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura, los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras y Retención en la fuente ICA por Compras, y descuentos. por ley 682 estampilla pro UTCH, se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El presente proceso queda excluido del valor del IVA, conforme concepto financiero del presente proceso contractual y de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000, *“Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.”*

Observación: La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó – CPMS QUIBDÓ, se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Quibdó – Chocó, en la siguiente dirección, Calle 26 Número 8 – 35 Barrio Alameda Reyes.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Quibdó - Chocó y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones de la CPMS QUIBDÓ ubicada en la Calle 26 No. 8 – 35, Barrio Alameda Reyes, Quibdó Chocó, dicha entrega debe estar en plena coordinación con el Supervisor del contrato y responsable del almacén.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

- a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Presentar factura de venta a nombre (razón social) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó, (Razón Comercial) CPMS QUIBDÓ, identificado con NIT 818000409, Dirección Calle 26 No 8 – 35 Barrio Alameda Reyes, Quibdó – Chocó, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma, de tal manera que, la expedición de la factura a que se refiere el artículo 615 del Estatuto Tributario, consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:
 - 1. Estar denominada expresamente como factura de venta,
 - 2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,
 - 3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
 - 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - 5. Fecha de su expedición,
 - 6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados,
 - 7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse
 - 8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura (si es del caso).
 - 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
 - 10. **Nota:** Que la resolución de facturación emitida por la DIAN esté vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años)
- e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
- f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
- g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
- h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
- i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- k) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
- l) El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple las especificaciones técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

- m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- o) El contratista debe contar con un stock y disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- p) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
- q) La entrega de los productos, se debe realizar máximo, dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento, las cuales pueden ser semanales, quincenales o mensuales, o conforme al previo acuerdo de las partes.
- r) Suministrar los bienes objeto del contrato hasta agotar el valor total del mismo.
- s) Asumir los costos de embalaje y transporte de los bienes a los diferentes lugares estipulados por la entidad.
- t) Garantizar que los elementos entregados sean de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
- u) Cumplir con los plazos fijados en el contrato.
- v) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, de manera inmediata, cuando se presente alguna novedad durante la ejecución del contrato, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Establecimiento, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
- w) Realizar todos los cambios de los productos que se encuentren en mal estado o próximo a vencer.
- x) El proveedor se compromete a garantizar el contrato de exclusividad de regalías, generando regalías del 10% del valor contratado por concepto productos de gaseosas.
- y) El contratista, se compromete a dar en préstamo a la entidad, de 3 a 4 equipos (congeladores y otros) que garanticen el enfriamiento de sus productos.
- z) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

13.2 OBLIGACIONES DE LA CPMS QUIBDÓ

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó, se obliga para con el Contratista a:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente proceso de contratación.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación pública emitido por la Entidad.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
- h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó – CPMS QUIBDÓ, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando los proponentes no suministren la información y la documentación solicitada por el Establecimiento hasta el plazo señalado.
- b) Cuando la oferta haya sido calificada como no hábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos exigidos en la presente invitación.
- c) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, artículo 221 del Decreto 19 de 2012, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
- d) Si la oferta se presenta parcialmente o contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó – CPMS QUIBDÓ.
- e) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- f) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- g) Cuando un mismo proponente presente dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán las propuestas que se encuentren en estas circunstancias.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katerine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

- j) Cuando la propuesta económica sea presentada en forma incompleta.
- k) Si la actividad o el objeto comercial del oferente no está relacionada con el objeto del presente proceso contractual.
- l) Si la marca del producto carece de una identificación comercial primordial y/o el conjunto de varios identificadores que puedan relacionarlo con las especificaciones técnicas de los productos a contratar.
- m) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente, que den lugar a interpretación errónea o aducción al error, siempre y cuando sean relativos a los factores de selección.
- n) Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural.
- o) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial o el valor promedio de cada uno de los ITEMS, estimado en el Estudio Previo del presente proceso de selección.
- p) Cuando la presentación de oferta, no se realice por parte del proponente plural conformado en la plataforma SECOP II. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-lapropuesta-en-un-proceso-de-seleccion>
- q) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katerine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Co ntrol a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Control y Monitoreo por parte de la CPMS Quibdó DEL INPEC	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Económico	Que, se presente aumento o disminución de precios generados en prórrogas o suspensiones, imputables al contratista. No habrá lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generara pérdidas.	Baja	Contratista	Solicitar los elementos por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de entrega.	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	En el estudio previo, la invitación pública, la comunicación de aceptación de la oferta, solicitudes y controles por parte del supervisor.
2	General	Externo	Contratación	Operaciones	Que los elementos proveídos por el contratista no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas	No se realice la entrega de los elementos en los términos y condiciones solicitados durante el proceso	Medio	Contratista	Realizar especificaciones técnicas, estudio previo y análisis del sector de acuerdo con los criterios requeridos para el proyecto de bebidas del expendio.	Bajo	Análisis del sector y estudio previo	Etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Que se presente un fallo en la corriente eléctrica del establecimiento por sobrecarga energética.	Pérdida de la cadena de enfriamiento de los productos objeto del contrato.	Alta	Contratante	Implementar medidas que eviten la saturación energética del establecimiento	Medio	Haciendo mantenimiento constante a la plata de energía del establecimiento.	Periódicamente durante toda la ejecución del contrato.
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	Mora o incumplimiento en los pagos por parte de la Entidad Contratante	Quejas de orden	Medio	Contratante	Declarar la supervisión del contrato en la etapa contractual, describir las condiciones de pago desde el inicio del proceso	Bajo	Velando por el cumplimiento de las condiciones fijadas para la ejecución del contrato	Durante toda la ejecución del contrato.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martinez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co

5	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado.	Tiempo prolongado para la ejecución del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que, el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que, se presente un número reducido de oferentes.	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación.
6	Específico	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica no idónea para ejecutar el contrato.	Medio	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente e las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas.	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones	En el momento de evaluación del proceso.
7	Específico	Interno	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de contratación.	Declaratoria de desierto del proceso.	Alto	Contratante	Planeación, disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector	Medio	Análisis del sector.	Etapa precontractual.

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la interpretación jurídica de la precitada norma, no se exigen garantías.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. JANIER MENA MOSQUERA** responsable de Proyecto Productivo del Expendio de la CPMS QUIBDÓ y podrá ser ubicado en la dirección Calle 26 Número 8 – 35 Barrio Alameda Reyes.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co



El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Quibdó, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que, es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP II, y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales



DG. JANIER MENA MOSQUERA
Encargado Expendio

Revisado por: Heily Katherine Mosquera Hurtado
Elaborado por: T.E. Fredy Martínez
Fecha de elaboración: 23/02/2026

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Elaboró: T.E. Fredy Martínez

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado, responsable área contratación CPMSQUI

Calle: 26 No.8-35 Barrio Alameda reyes

E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co